



**RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat, correspondiente al curso 2019-2020, en el centro educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón que tiene implantado el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat.**

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, en cumplimiento del Acuerdo de 10 de enero de 2008 entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, desarrolla el citado Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero.

Por Orden ECD/1978/2018 de 9 de noviembre se implanta un programa experimental de bachillerato para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2018-2019.

La Resolución de 24 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2019-2020, concreta los aspectos relativos a la organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el citado curso y establece que las Administraciones educativas dictarán anualmente las instrucciones necesarias para la aplicación de dicha resolución en lo relativo a la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.



Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero. - Lugar y fechas de realización de las pruebas.

1. Se convoca al alumnado del programa BachiBac a la prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat para el curso 2019-20, que se desarrollará entre el 27 de abril y el 14 de mayo de 2020 según el calendario que se establece en esta resolución.

2. La prueba externa tendrá lugar en el Centro de Profesorado “Juan de Lanuza”, situado en la calle El Buen Pastor, nº4, 50003 Zaragoza. A estos efectos la Dirección del Centro de Profesorado pondrá a disposición cuantos medios sean necesarios para facilitar en todo lo posible su correcto desarrollo.

Segundo. - Contenido de las pruebas.

1. La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. Versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y de Francia.

2. La prueba se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. En el Anexo IV a esta Orden se recogen orientaciones sobre el contenido de las pruebas, así como sobre los criterios que han de prevalecer en la evaluación de los diferentes apartados de la prueba externa.

Tercero.- Desarrollo de la prueba y calendario.

1. La prueba constará de tres partes que se realizarán en las fechas y horarios que se establecen a continuación:

a) Las pruebas orales de Lengua y Literatura Francesas se celebrarán los días 29 y 30 de abril de 2020 en el Centro de Profesorado “Juan de Lanuza”. El día y la hora exacta para cada estudiante la determinará el tribunal evaluador y la comunicará al centro escolar para su traslado al alumnado que deberá de acudir al centro de examen, provisto de DNI, al menos 15 minutos antes de la hora del examen. El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración máxima de 40 minutos.

b) La prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas se realizará el miércoles 6 de mayo de 2020, según el siguiente horario:

- 9.00 horas: El alumnado acudirá al centro de realización de la prueba provisto de su Documento de Identidad. No se admitirá a la prueba al alumnado que acceda al lugar del examen una vez iniciada la prueba.
- De 9.30 a 11.30 horas: Realización de un comentario de texto, a partir de un texto y/o documento gráfico.



- De 12.00 a 14.00 horas: Elaboración de un ensayo acerca de una cuestión referente al tema de estudio y obras literarias fijadas para el presente curso.

c) La prueba escrita de Historia de España y de Francia se realizará el jueves 7 de mayo de 2020, según el horario siguiente:

- 9.00 horas: El alumnado acudirá al centro de examen provisto de su Documento de Identidad. No se admitirá a la prueba al alumnado que acceda al lugar del examen una vez iniciada la prueba.
- De 9.30 a 11.30 horas: Realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico.
- De 12.00 a 14.00 horas: Desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

2. El alumnado participante recibirá, al inicio de cada prueba, las instrucciones correspondientes al desarrollo de la misma, que deberán cumplir lo siguiente:

- El alumnado deberá acudir puntualmente al lugar del examen.
- Para cada ejercicio se propondrán dos opciones diferentes y cada alumno deberá elegir una.
- No está permitido el uso del diccionario.
- Los dispositivos móviles deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas y lejos del alcance del alumnado.
- El alumnado deberá permanecer en el aula de examen al menos una hora desde el inicio de cada parte de las pruebas escritas.

Cuarto. - Tribunal examinador.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que compondrán el tribunal evaluador que estará formado al menos por tres personas, de las cuales, una actuará como Presidente y las otras dos, como Vocales.

2. Los órganos correspondientes de la Administración francesa podrá designar observadores que, sin formar parte del tribunal, velen por la adecuada aplicación de los acuerdos.

3. Al tribunal le corresponderá el control de la realización de las pruebas, la evaluación y la calificación de éstas, así como la cumplimentación del acta de evaluación que remitirá al centro educativo.

4. El tribunal examinador velará por la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Resolución y, expresamente, para convocar a los aspirantes a la prueba oral de Lengua y Literatura francesas.

Quinto. - Distribución, Custodia y Manipulación de las pruebas.

1. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con antelación suficiente a la realización de pruebas, remitirá las pruebas orales y escritas al Director del Centro de Profesorado "Juan de Lanuza". Desde el momento de su recepción el Director ejercerá la guardia y custodia de las pruebas.



2. Las pruebas se remitirán en sobres cerrados con etiqueta identificativa del material que contienen. Cada sobre contendrá el número de ejemplares necesarios para la realización de la prueba por los aspirantes inscritos.

3. Los sobres se abrirán al inicio de cada una de las pruebas por el Presidente del Tribunal, en presencia de los aspirantes, de forma pública.

4. Una vez finalizado el plazo de reclamación, los exámenes y demás documentación relativa a la prueba externa se custodiarán en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Sexto. - Inscripción del alumnado.

1. El alumnado que desee realizar la prueba deberá formalizar su inscripción, cumplimentando y presentando el Anexo I en el centro educativo en el que esté cursando los estudios de Bachillerato entre los días 30 de marzo y 2 de abril de 2020 ambos inclusive.

2. El centro educativo remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, hasta el 16 de abril de 2020, la relación definitiva de alumnado inscrito en la prueba.

3. Cada alumno/a podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquel alumnado que, por causas de fuerza mayor y que deberán ser acreditadas documentalmente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria.

Séptimo. - Calificación de la prueba externa y actas de evaluación.

1. Según lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2019 las calificaciones de cada uno de los ejercicios de Lengua y Literatura Francesas y de Historia de España y de Francia, serán numéricas, de 0 a 10 puntos, sin decimales. En el caso de que, sin motivo justificado, algún aspirante no se presentara a alguna de las pruebas o parte de las mismas, será calificado con 0 puntos en dicha prueba o parte.

2. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética de las calificaciones del ejercicio escrito y el ejercicio oral, con un decimal si fuera necesario.

3. En el caso de la prueba oral, el tribunal motivará y documentará la calificación que otorgue a cada aspirante.

4. La calificación global de la prueba externa se obtendrá con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumnado que obtenga una calificación inferior a 5 en la global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará «NO APTO» en la correspondiente casilla de la columna de calificación global de la prueba externa.

5. El tribunal examinador cumplimentará el acta de evaluación de la prueba externa de Baccalauréat del grupo de alumnado del centro presentado a la prueba, según el modelo contenido en el Anexo II. Una vez firmada, el acta se remitirá al centro para el cálculo de la



calificación final para la obtención del título de Baccalauréat. El centro será el encargado de la guarda y custodia del acta de evaluación de su alumnado.

6. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat tendrá validez una vez que se hayan superado todas las materias del Bachillerato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa según la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación del Baccalauréat} = \text{NMB} \times 0,7 + \text{CGPE} \times 0,3.$$

NMB = Nota media del bachillerato.

CGPE = Calificación global de la prueba externa.

7. Concluido el proceso, el centro educativo comunicará al alumnado las calificaciones obtenidas por escrito. El alumnado deberá firmar un recibí del documento de calificaciones en el que figurará la fecha de recepción, que no podrá ser posterior al 15 de mayo de 2020.

Octavo. – Reclamaciones.

1. En el supuesto de que existiera desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, quienes hubieran participado en la prueba, o, si fueran menores de edad, sus padres, tutores, o representantes legales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días hábiles a partir de su comunicación.

2. La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación, se presentará en el centro educativo del alumno y se dirigirá al presidente del tribunal examinador.

3. El centro educativo dará traslado de las solicitudes de reclamación al Presidente del Tribunal examinador, para que dicho órgano las examine y adopte la decisión motivada de confirmación o modificación de los resultados, de la que en el plazo de dos días se dará traslado de su decisión al interesado. De dicha sesión se levantará un acta en la que se hará constar el acuerdo adoptado por el tribunal.

Noveno. - Emisión de certificaciones y tramitación del título de Baccalauréat.

1. El centro educativo formulará de oficio, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para el alumnado que reúna las condiciones para ello.

2. Las solicitudes de expedición de título concretarán, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, la «série» (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno solo podrá obtener un título con una modalidad

3. El centro cumplimentará un documento informático de registro de datos que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional pondrá a su disposición y que responderá a lo acordado entre las administraciones española y francesa. A partir de dicho documento informático de registro de datos, se emitirá una certificación firmada según el modelo incluido en el Anexo III. Dichas certificaciones, cumplimentadas, firmadas y selladas se



remitirán al correo electrónico [dginnovacionyfp@aragon.es](mailto:dginnovacionyfp@aragon.es) de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

4. El centro educativo entregará a cada alumno/a interesado/a en el procedimiento, la certificación con firmas y sellos originales y conservará en el expediente del alumnado una certificación con sellos y firmas originales.

5. Este certificado original acredita, hasta la recepción del título de baccalauréat original, la obtención de esta titulación ante las autoridades educativas españolas y francesas.

Décimo. Remisión del título de Baccalauréat.

1. Una vez realizados todos los trámites, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recibirá los títulos de Baccalauréat de la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los remitirá al centro escolar para su remisión al alumnado.

2. Tanto en el expediente académico como en el historial académico de bachillerato del alumnado que reúna los requisitos para obtener la doble titulación se hará constar la diligencia, de conformidad con el Anexo II de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

Undécimo. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Firmado electrónicamente  
Antonio Martínez Ramos





ANEXO II

<b>BACHIBAC</b>	<b>ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAUÉAT</b>	<b>CURSO ACADÉMICO 2019-2020</b>
<i>Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.</i>		
<b>Centro:</b>	<b>Código de centro:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO						
Alumnado inscrito:			Alumnado inscrito que obtiene evaluación:			
Hombres	Mujeres	TOTAL	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	Positiva en las dos pruebas
			Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		
Relación alfabética del alumnado		Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)
N.º de orden	Apellidos y Nombre	Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba	Calificación de la prueba	
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						





**ANEXO III**

<b>Nombre del centro escolar (Nom de l'établissement scolaire)</b> .....
<b>Dirección postal (Adresse postale)</b> .....
<b>Dirección electrónica e-mail (Adresse e-mail)</b> .....
<b>Fecha (date):</b>

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE REUNIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS  
PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACCALURÉAT GÉNÉRAL**  
definido de acuerdo al artículo 8 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE del 12 de marzo)  
**(ATTESTATION DE REUSSITE AU BACHILLERATO ET RELEVÉ DES NOTES  
POUR LA DÉLIVRANCE DU BACCALURÉAT GÉNÉRAL)**

El/La Secretario/a del Centro certifica que (*Le secrétaire général de l'établissement atteste que*):

Dª/D. (Madame/Monsieur)

Fecha y lugar de nacimiento (*Date et lieu de naissance*):

Reúne las condiciones académicas para la expedición del <b>Título de Bachiller</b> y ha superado las materias específicas de la prueba externa de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero ( <i>A été reçu(e) à l'examen final du Baccalauréat</i> )
Modalidad ( <i>série</i> ):
En la convocatoria ordinaria / extraordinaria ( <i>à la session ordinaire /rattrapage</i> ) del curso ( <i>année</i> )
<b>con una calificación final de Bachillerato (avec une note globale de Baccalauréat): I 10</b>

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en las <b>materias específicas de la prueba externa:</b> ( <i>et a obtenu les notes suivantes à la partie spécifique de l'examen prise en compte pour la délivrance du Baccalauréat général</i> ):
• Lengua y Literatura Francesas ( <i>Langue et littérature françaises</i> ): I 10
• Historia de España y de Francia ( <i>Histoire</i> ): I 10
<b>Calificación final de la prueba externa (Moyenne obtenue à la partie spécifique de l'examen): I 10</b>
<b>Calificación final para la obtención del título de Baccalauréat général: I 10</b> ( <i>Media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media obtenida en el Bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global obtenida en la prueba externa</i> )

El/La Secretario/a (*Le Secrétaire Général*)  
Firma (signature)

Vº Bº El/La Director/a  
(*Validé par Le Proviseur*)



## ANEXO IV

### Orientaciones sobre el desarrollo de la prueba externa

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en su ejercicio oral y escrito, como en la de Historia de España y de Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso, recibirán una consideración más relevante que los fallos ocasionales de expresión u ortografía en el texto o en el discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con respecto a lo que se recoge en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

#### 1. Prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas.

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de «crítica literaria».

Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de evaluar la comprensión del texto objeto de examen a través de tres cuestiones relacionadas con el contenido y las ideas expresadas en el texto. La respuesta a cada una de estas cuestiones deberá tener una extensión de 70 palabras (+/- 20%).

El objetivo que se pretende con la redacción es demostrar la independencia crítica del alumno como usuario avanzado. La redacción deberá recoger una opinión argumentada sobre el texto o sobre un tema estrechamente relacionado con este. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX y XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una «dissertation» al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

#### 2. Prueba oral de Lengua y Literatura Francesas.

El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración de 40 minutos.

a) La primera, de 20 minutos, la dedicará el alumno a la preparación de un tema a partir de un texto y/o documento gráfico propuesto, relacionado con los contenidos trabajados en el 2.º curso de bachillerato. El texto irá acompañado de una imagen y de cuatro o cinco cuestiones relacionadas con el mismo para guiar y orientar la intervención del candidato.

b) La segunda, de 20 minutos, se dedicará a la evaluación de la comprensión y expresión oral, tanto individualmente como en interacción, a partir del documento propuesto.

Por acuerdo adoptado por la Comisión Técnica la prueba oral tomará como base un texto, elegido por el alumno o alumna entre dos opciones, que irá acompañado de una imagen y de algunas anotaciones orientativas. Transcurridos los veinte minutos de preparación, los otros veinte minutos dedicados a la evaluación de la comprensión y expresión oral se distribuirán en dos bloques equitativos. Cada uno de ellos se dedicará a cada una de las tareas siguientes:

1. Discurso monológico: A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas.

2. Discurso interactivo: Tras la exposición, el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos y se procederá a una conversación guiada (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre las cuestiones propuestas.



Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las Administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

### 3. Prueba de Historia de España y Francia.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y de Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico.

La prueba tiene como objetivo que el alumnado interprete de forma razonada el documento propuesto, en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI. Se trata de que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones. Para ello, se deberán contestar tres cuestiones:

1. Presentación del texto y/o documento gráfico y exposición del tema o idea principal del mismo. La extensión de esta parte deberá ser aproximadamente de 80 palabras (+/- 20%).
2. Explicación del contexto histórico relacionado con el documento gráfico y/o texto propuesto. La extensión de esta parte deberá ser aproximadamente de 80 palabras (+/- 20%).
3. Redacción de 200 palabras (+/- 20%) sobre la problemática planteada. La respuesta se elaborará mediante una reflexión organizada, asociando los conocimientos personales y las informaciones obtenidas a partir de los documentos propuestos.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se trata de que el alumno redacte un texto bien organizado, de una extensión aproximada de 300 palabras (+/- 20%), que permita percibir la madurez, así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto; deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de Historia de España y de Francia, así como al nivel de lengua requerido.



**ANEXO V**

**Correspondencia entre modalidades de Bachillerato y «séries» de Baccalauréat**

<b>Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español</b>	<b>«Séries» de «Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés</b>
Bachiller de Artes.	Baccalauréat Série Littéraire.
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales (itinerario Humanidades).	Baccalauréat Série Littéraire.
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales (itinerario Ciencias Sociales).	Baccalauréat Série Economique et Sociale.
Bachiller de Ciencias.	Baccalauréat Série Scientifique.